

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora **DANIELA RUBIO AMEZQUITA**, en su calidad de parte demandante, por ser procedente se **AUTORIZA** el pago de las cuotas alimentarias para el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA radicado N.º 17-380-31-84-002-2021-00436-00, en la cuenta de ahorros aportada al Despacho, para que pueda retirar en el Banco Agrario, los dineros que se generen a su favor por concepto de cuota alimentaria.

Así las cosas, se ordena oficiar con destino a la sección de nómina de **LA CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR**, para que en lo sucesivo proceda a consignar las respectivas cuotas de alimentos, según la sentencia N.º 035 del 15 de junio de 2022, en la cuenta de ahorros N.º 4-660-10-37999-6, la cual se les adjunta, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuya titular es la citada señora **DANIELA RUBIO AMEZQUITA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.007.729.822. El señor **JUAN PABLO RUBIO GUTIÉRREZ** en su calidad de demandado, se identifica con cedula de ciudadanía N.º 10.185.290.

Líbrese el oficio correspondiente y adjúntese la respectiva sentencia en cita y la cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 179 del 13 de octubre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 20 de octubre de 2023. El día 19 de octubre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.